

OBJETO:	Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (Industria, artesanía, construcción, generación de energía, comercio, comunicaciones, transporte, turismo, hostelería, ocio, sanidad, educación, cultura, etc.).
BENEFICIARIOS:	Las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones. En el caso de empresas deben ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE .
REQUISITOS	<ol style="list-style-type: none"> 1) No hallarse incursas en las causas de prohibición del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la C.A. de Extremadura. 2) Estar al corriente de las obligaciones con las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social. (salvo aplazamiento, fraccionamiento, o suspensión). 3) En el caso de persona física, tener cumplidos 18 años en el momento de la solicitud o situación asimilada conforme a norma. 4) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, se hará constar expresamente, en la solicitud y resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada uno y nombrar un representante.
OBLIGACIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente dentro de la zona de actuación del grupo. 2. Justificar los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención. 3. Mantener el destino de la inversión auxiliada y de compromiso de empleo en su caso al menos durante TRES AÑOS desde el PAGO FINAL DE LA AYUDA (en el caso de pyme), o de CINCO AÑOS desde el PAGO FINAL DE LA AYUDA (en el caso de no ser pyme). 4. Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para las actuaciones de inspección y control hasta los <u>cinco años posteriores al pago de la ayuda</u>. 5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control. 6. Comunicar al GAL y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones con las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social. 8. Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, <u>declaración responsable de no estar incursos en las prohibiciones</u> para obtener la condición de persona beneficiaria (persona destinataria final). 9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. 10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago y cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011. 12. Dar adecuada publicidad de la ayuda recibida y estar dado de alta en la Base de datos de Administrados: ARADO.

IMPORTE DE LA SOLICITUD	IMPORTE INVERSIÓN PRESENTADO EN SOLICITUD:	MÍNIMO:	25.000,00 €
		MÁXIMO:	200.000,00 €
Entendiendo por “presentado”: el importe de la inversión y/o el total de los gastos sin IVA u otros impuestos no subvencionables , que figure en el Anexo II en consonancia con la documentación complementaria a dicha solicitud.			
TIPO DE PROYECTO COMPROMISO EMPLEO	<p>Serán subvencionables PROYECTOS PRODUCTIVOS, es decir, aquellos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados, destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada, que obedezcan a la siguiente tipología: Proyectos de nueva creación, Proyectos de ampliación, modernización o mejora, Proyectos de traslado.</p> <p>EMPLEO: Los solicitantes decidirán voluntariamente si quieren crear y/o mantener el empleo, con el que obtendrán mayor puntuación para su proyecto pero a la vez se convertirá en un compromiso de obligado cumplimiento.</p>		
SUBVENCIONABLE	<p>Maquinaria y equipamiento</p> <p>1) <u>Bienes de equipo</u> en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.</p> <p>2) <u>Los elementos de transporte</u> serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.</p> <p>Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, etc.).</p> <p>Otras inversiones y gastos:</p> <p>1) Los gastos en <u>inmovilizado inmaterial</u>, (hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial).</p> <p>2) Los <u>gastos de honorarios</u> de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5 % del Presupuesto de Ejecución Material), <u>estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales</u>, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.</p> <p>Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.</p>		

NO SUBVENCIONABLE	<ol style="list-style-type: none"> 1) Obra civil, adquisición de bienes inmuebles o terrenos. 2) Los intereses deudores, gastos financieros, IVA recuperable, otros impuestos. 3) Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales, o gastos procesales. 4) Las inversiones que se limiten a sustituir una máquina existente sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. 5) Las aportaciones en especie, bienes de equipos de segunda mano. 6) Los gastos relativos a los siguientes subcontratos: aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido, 7) El material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, palets, contenedores, menaje, utilaje, etc.). 									
CUANTIA Y LIMITE DE LAS AYUDAS.	<p>Estas ayudas <u>tienen la consideración de ayudas de Estado, pero están exentas de notificación</u> La ayuda pública total máxima será de un 50% de la inversión auxiliariable. Importe de ayuda máxima por expediente/proyecto: 100.000,00 €.</p>									
DOCUMENTACION A PRESENTAR	<p>1.- SOLICITUD ANEXO II. 2.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del solicitante. (CIF/NIF, Estatutos, etc.). 3.- MEMORIA DESCRIPTIVA. (modelo en la web). 4.- PRESUPUESTOS/FACTURAS PROFORMA. Solicitadas preferente por escrito/mail a proveedores no vinculados para determinar precio de mercado. Deberán ser al menos tres, o en casos por importe por debajo de los límites del contrato menor, dos al menos. 5.- DECLARACIONES. Correspondientes a la convocatoria (modelo en la web). 6.- AUTORIZACION REVISION O CERTIFICADOS DE ESTAR AL DIA HACIENDA ESTATAL, AUTONOMICA Y SEGURIDAD SOCIAL.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #e0e0e0;">ORGANIZACIÓN</th> <th style="background-color: #e0e0e0;">AUTORIZACIÓN</th> <th style="background-color: #e0e0e0;">NORMATIVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AEAT. HACIENDA ESTATAL</td> <td>Debe AUTORIZAR EXPRESAMENTE EN EL ANEXO II la tramitación</td> <td>Art. 95.1.k) Ley 58/2003, Ley General Tributaria.</td> </tr> <tr> <td>HACIENDA AUTONÓMICA Y SEGURIDAD SOCIAL.</td> <td>Basta con que NO SE OPONGA EXPRESAMENTE EN EL ANEXO II.</td> <td>Art. 12.8 Ley 6/2011, de Subvenciones de la C.A. de Extremadura.</td> </tr> </tbody> </table> <p>7.-DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE EN CASO DE SER NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. 8.-LICENCIAS, PERMISOS E INSCRIPCIONES. 9.-ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS y AUTORIZACIONES (modelo en la web). 10.- CERTIFICADO SITUACION CENSAL AEAT Y EN CASO DE PYME CONDICION CERTIFICADOS TGSS. (convocatoria)</p>	ORGANIZACIÓN	AUTORIZACIÓN	NORMATIVA	AEAT. HACIENDA ESTATAL	Debe AUTORIZAR EXPRESAMENTE EN EL ANEXO II la tramitación	Art. 95.1.k) Ley 58/2003, Ley General Tributaria.	HACIENDA AUTONÓMICA Y SEGURIDAD SOCIAL.	Basta con que NO SE OPONGA EXPRESAMENTE EN EL ANEXO II.	Art. 12.8 Ley 6/2011, de Subvenciones de la C.A. de Extremadura.
ORGANIZACIÓN	AUTORIZACIÓN	NORMATIVA								
AEAT. HACIENDA ESTATAL	Debe AUTORIZAR EXPRESAMENTE EN EL ANEXO II la tramitación	Art. 95.1.k) Ley 58/2003, Ley General Tributaria.								
HACIENDA AUTONÓMICA Y SEGURIDAD SOCIAL.	Basta con que NO SE OPONGA EXPRESAMENTE EN EL ANEXO II.	Art. 12.8 Ley 6/2011, de Subvenciones de la C.A. de Extremadura.								

RESUMEN BORRADOR SIN VALOR FORMAL. SEGÚN DATOS A 29/01/2025. AUTORIZADO. PREVIO PUBLICACION DOE.

CENTRO DE DESARROLLO RURAL "LA SERENA". Avda. de América, 6. 06420 CASTUERA (Badajoz). Teléf. 924772408. Mail: ceder@cederlas Serena.es

SOLICITUDES	PLAZO:	15 días hábiles desde publicación en el DOE.				
	FORMA:	ANEXO II. En sede social del grupo Avda. de América, 6 CASTUERA o sede electrónica https://cederlaserena.sedelectronica.es ,				
PUNTUACION Y ASIGNACION AYUDA	Ver puntuación en la convocatoria. Acreditar documentalmente cada criterio lo mejor posible.					
ACTUACIÓN. PRODUCTIVOS		Puntuación mínima	Tramo puntos		Porcentaje	
Inversiones en la creación y el desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.		30	30	50	40 %	
			50	80	45 %	
			80	101	50 %	
PLAZO DE EJECUCIÓN	ANTERIOR A 30/06/2025. No prevista posibilidad de ampliación de plazo por el momento.					
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	El CEDER “La Serena” para esta convocatoria de ayudas 17/1420 , por acuerdo de su comité ejecutivo, exigirá garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la concesión de aquellas ayudas que superen la cantidad de 20.000 € . Esta garantía se extenderá al 110% del importe a abonar en concepto de subvención, a partir de esos 20.000 € (110% de (Ayuda total – 20.000 €)) . así como de los intereses de demora que puedan devengarse desde el abono de la ayuda y, en su caso, de los recargos correspondientes del procedimiento de apremio.					
ANEXOS	Todos los anexos correspondientes a esta convocatoria pueden ser consultado en el DOE Nº 228 del miércoles, 25 de noviembre de 2020: http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2020/2280o/20050215.pdf ; o en el portal del ciudadano de la Junta de Extremadura: https://ciudadano.gobex.es/busador-de-tramites/-/tramite/ficha/3920 o en la página web del grupo de acción local CEDER “La Serena”: http://www.cederlaserena.es/index.php					